



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 959

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VY'A RENDA, PROYECTO "MARÍA AUXILIADORA" DEL DISTRITO DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 29 de abril de 2022.

VISTO: El Dictamen Social DGSO 043-2022 del 24/03/22; las Resoluciones N°s 1378 del 15/07/11, N° 1038 del 25/06/12; los Dictámenes DIDI Nros. 0308/2022 del 17/03/22 y 0394/2022 del 11/04/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen Social DGSO 043-2022 del 24 de marzo de 2022, la Dirección General Social, expresa: "...La evaluación social es realizada por 2 (dos) postulantes como 1ra. Etapa, del total de 6 viviendas construidas. Asimismo, por Expediente N°15188-21 comunican las cuatro familias restantes que cuentan con inconveniente en el fraccionamiento del terreno, una vez finiquitado esa situación, estarían gestionando en el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) el contrato por el terreno, y luego continuar con el proceso de adjudicación de la vivienda. La Evaluación Social fue realizada en atención a la Resolución N° 1378 de fecha 15 de julio de 2011, teniendo en cuenta, el dictamen jurídico DIDI N° 1741 de fecha 30 de setiembre de 2019, donde dice:" En análisis precedente encuentra sustento jurídico en Principio de Irretroactividad de las normas, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Nacional paraguaya, que estatuye: "Artículo 14 – DE LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado". De igual manera, el Código Civil paraguayo establece: "Art. 2.- Las leyes disponen para el futuro, no tienen efecto retroactivo, ni pueden alterar los derechos adquiridos. Las leyes nuevas deben ser aplicadas a los hechos anteriores solamente cuando priven a las personas de menos derechos en expectativa, o de facultades que les eran propias y no hubiesen ejercido. ... "CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, el artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 2° del Código Civil paraguayo, esta Dirección de Dictámenes interpreta que todas las postulaciones al Programa Vy'a Renda ingresadas antes del 12/06/2018 están regidas por la Reglamentación aprobada en la Resolución N° 1378 del 15/07/2011; si por el contrario, la postulación fuera ingresada a la institución en fecha 12/06/2018 o posterior, la misma deberá ser tramitadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1304 del 12/06/2018." ...La evaluación social se ajusta a las disposiciones normativas que rigen al Programa Mejoramiento de la Comunidad VY'A RENDA reglamentado por la Resolución N° 1378 de fecha 15 de julio de 2011, donde se señala que es importante a nivel institucional en forma imperiosa e ineludible dar respuesta en la medida de las posibilidades administrativas y financieras al déficit habitacional existente, con el objeto de disminuir las malas y penosas condiciones de habitabilidad en que numerosas familias paraguayas se encuentran viviendo. En ese sentido el MUVH se proyecta e implementa el Programa "Mejoramiento de Comunidades Vy'a Renda", con el propósito de posibilitar mejorar la calidad de vida de los compatriotas y sus familias que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, vulnerables ante la sociedad...Del estudio de las Solicitudes de Inscripción presentadas se informa que, 2 (dos) postulaciones como 1ra. Etapa, han completado las documentaciones requeridas y llena los requisitos básicos para ser beneficiaria del Programa. De las verificaciones realizadas por el Departamento de Análisis de Postulaciones para Programas Especiales, de las documentaciones presentadas actualmente por los postulantes para el Programa Vy'a Renda, habilitados para la Evaluación Social....Por lo expuesto y habiendo agotado las instancias administrativas exigidas en el ámbito de nuestra competencia, verificando los documentos presentados por los postulantes y que forman parte de las solicitudes al Subsidio Habitacional Directo (SHD), evaluados y considerados los términos del Reglamento para la Evaluación Social de Postulantes del "Programa Vy'a Renda", se concluye que 2 (dos) postulantes y sus grupos familiares incluidos en el listado que se adjunta, preliminarmente reúnen las condiciones sociales para ser beneficiarios del Subsidio Habitacional Directo (SHD), por lo que recomendamos su calificación para dicho otorgamiento. Remitimos el listado de Postulantes al Subsidio Habitacional Directo (SHD), evaluados y calificados por el Departamento de Análisis de Postulaciones para Programas Especiales y la Dirección de Postulación y Evaluación de Programas Especiales, con el parecer favorable de la Dirección General Social, detallando el número de expediente, apellido y nombre de cada postulante y su cónyuge o concubino, con el N° de C.I.P., ingreso, cantidad de hijos, discapacidad, tercera edad, hijo sostén y residencia actual."



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 959

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VY'A RENDA, PROYECTO "MARÍA AUXILIADORA" DEL DISTRITO DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 29 de abril de 2022.

-2-

Que, por Dictamen DIDI N° 0308/2022 del 17 de marzo de 2022, la Dirección de Dictámenes de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: "...Conforme a los antecedentes del caso, el Departamento de Análisis de Postulaciones para Programas Especiales...peticionó la emisión de un parecer legal acerca de varias postulaciones presentadas en el marco del Programa "Vy'a Renda"-Mejoramiento de la Comunidad...La Dependencia recurrente pone de manifiesto que la intervención institucional en la comunidad entiéndase postulación y evaluación, es a destiempo... optando la Institución -en épocas anteriores- a disponer la construcción de soluciones habitacionales para luego dictar reglamentos y evaluar a los potenciales beneficiarios, quienes en este caso, ya vivían en sus terrenos (Contrato de Compraventa de inmueble a plazos con la SAS hoy MDS)...por ser una licitación del año 2012...Siendo consecuente con lo que antecede, todos los postulantes desde el año 2015 poseen contrato firmado con la Secretaría de Acción Social, hoy Ministerio de Desarrollo Social y fue al momento de iniciar las construcciones que debió evaluarse el perfil de los potenciales beneficiarios...este Departamento encuentra inaplicable las limitaciones por perfil económico...".

Que, por Dictamen DIDI N° 0394/2022 del 11 de abril de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial recomienda: "...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente y los incisos 1 y 2 del artículo 10 de la Ley N° 6152/2018...esta Dirección de Dictámenes recomienda: 1- DICTAR acto administrativo por el cual se aprueba la nómina de beneficiarios del Proyecto María Auxiliadora correspondiente al Programa Vy'a Renda, conforme lo propone la Dirección General Social en el Memorando DGSO 043-2022, habiendo esta última verificado el cumplimiento de los requerimientos previstos en la Resolución N° 1378 del 15/07/20211 ...".

Que, por Resolución N° 1378 del 15 de julio de 2011, dispone: "... Art. 1° Aprobar el Reglamento del Programa MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD "VY'A RENDA", que se anexa y forma parte de la presente Resolución..."

Que, la Resolución N° 1038 del 25 de junio de 2012, a través de la cual fueron adjudicadas varias Empresas, en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 002/12 Contratación Excluida de la Ley N° 2.051/03 "Construcción de 84 Viviendas - Tipo UBH + 1D - Programa Mejoramiento de la Comunidad Vy'a Renda en las Localidades de Itapé - Dpto. de Guairá, Andrea Flor - San Antonio - Dpto. Central, Jeroviaha - Ñemby - Dpto. Central, María Auxiliadora - Ñemby - Dpto. Central" en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera".

Que, la Ley N° 6152/18, en su Art. 24 establece: "El Registro Único de Beneficiarios de Asistencia Social identificado con las siglas (RUBAS), consiste en una base de datos informática que contiene información relevante de las personas naturales que acceden como beneficiarios de soluciones habitacionales cualquiera sea su modalidad, que sean otorgados con financiamiento estatal por las Municipalidades; las Gobernaciones; Entes Autárquicos y Autónomos, Entidades Binacionales; y otros Organismos o Entidades del Estado (OEE), a fin de impedir la duplicación de beneficiarios".

Que, el Art. 8° del mismo cuerpo legal expresa: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 959

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VY'A RENDA, PROYECTO "MARÍA AUXILIADORA" DEL DISTRITO DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 29 de abril de 2022.

-3-

Art. 1°) APROBAR la Lista de dos (2) Beneficiarios para el Subsidio Habitacional Directo a través del Programa Vy'a Renda correspondiente al Proyecto "MARÍA AUXILIADORA", del Distrito de Ñemby, Departamento Central, presentada por el Departamento de Análisis de Postulaciones para Programas Especiales de la Dirección General Social, y de conformidad al Dictamen Social DGSO 043-2022 del 24 de marzo de 2022 y Dictamen DIDI N° 0394/2022 del 11 de abril de 2022, cuya nómina se detalla a continuación:

Orden	Mz.	Lote	Apellido y Nombre del Postulante	C.I N°	Apellido y Nombre del Cónyuge o concubino	C.I N°
1	2	1	BARRETO BRITOS, MARIA LIZ	4.012.370	VILLALBA MARTINEZ, TOMAS	3.541.599
2	2	6	VALDEZ RODRIGUEZ, REINALDA RAMONA	3.816.149	GENES, VICTOR JAVIER	4.454.960

Art. 2°) AUTORIZAR a la Dirección General Social, la impresión de los Certificados de Subsidio Habitacional Directo (SHD), en dos (2) ejemplares y su entrega correspondiente a los beneficiarios que forman parte de la nómina aprobada en el Artículo precedente.

Art. 3°) ENCARGAR a la Dirección de Registro y Estadística de Información Social, de la Dirección General Social, el registro en la base de datos, correspondiente a los beneficiarios del Subsidio Habitacional Directo, conforme a lo aprobado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro